

EL SALARIO EN ESPECIE EN LA DECLARACIÓN DE RENTA 2008 (1)

Como en años anteriores publicamos este comunicado sobre cómo tratar el salario en especie en la declaración de renta.

La tributación del ejercicio 2008 se realiza de acuerdo con la ley del IRPF, la 35/2006. El principal cambio que introdujo dicha ley en la deducción por inversión en vivienda habitual fue reducir dicha deducción a un porcentaje único del 15%. No obstante, para las viviendas compradas con anterioridad al 20/1/2006 establece una compensación fiscal por la diferencia entre la deducción actual y la que establecía la ley anterior. Compensación ésta que también podrá aplicarse en las viviendas compradas antes del 4/5/98, aunque ha desaparecido la compensación fiscal adicional que podían disfrutar con la anterior ley, con lo que se iguala el tratamiento fiscal para todas las viviendas compradas con financiación ajena con anterioridad al 20/1/2006.

Los aspectos más importantes a tener en cuenta, para no resultar perjudicados en la declaración que ahora debemos efectuar, afectan al **ingreso a cuenta repercutido que no ha originado un mayor ingreso salarial** y a la **consideración del salario en especie y el ingreso a cuenta en la deducción por compra de vivienda habitual**.

Es necesario advertir a quienes utilizan el **borrador que remite Hacienda** a quien lo solicita, que el borrador hace una primera estimación sobre la deducción por vivienda habitual, pero ésta deberá modificarse con los criterios que señalamos a continuación porque Hacienda no dispone de los datos sobre la parte de salario en especie que corresponde a financiación por vivienda habitual.

El ingreso a cuenta repercutido

El ingreso a cuenta repercutido al trabajador no origina un mayor ingreso salarial. El impreso de la declaración, como en los últimos años, recoge este hecho. Así en el apartado de **retribuciones en especie** es necesario rellenar la casilla *Valoración (a)*, la casilla *Ingresos a cuenta (b)* y la casilla *Ingr a cuenta repercutidos (c)*, siendo los *Ingresos íntegros* el resultado de $a + b - c$.

Los gastos deducibles por salario en especie por la compra de vivienda habitual

La base de la deducción por inversión por vivienda habitual cuando hay financiación ajena la constituyen **las amortizaciones de capital y los intereses pagados**.

En el caso de los empleados y empleadas de ahorro cuando disfrutamos de préstamos bonificados, éstos generan un salario en especie y los correspondientes ingresos a cuenta. El salario en especie por préstamos para compra de vivienda habitual consiste en una mayor imputación de intereses, aumentando por tanto la base de la deducción. Así, para determinar los *intereses por capitales ajenos invertidos en la adquisición de vivienda*, **deberemos sumar la valoración del salario en especie a los intereses realmente pagados por el préstamo**, a lo que **le sumaremos la amortización de capital efectuada**, así como **todos los gastos que se deriven de esa financiación**. Sobre el resultado obtenido aplicaremos el porcentaje que señala la ley para determinar la deducción de la cuota pertinente.

Si el ingreso a cuenta que se deriva del salario en especie **no ha sido repercutido** al trabajador o trabajadora la Dirección General de Tributos, en varias consultas (21-6-2002, 11-4-1997 y 13-5-1992)* ha contestado que se consideran como intereses deducibles la suma de la valoración de la retribución en especie y el ingreso a cuenta, es decir, **la misma cuantía que constituye rendimiento del trabajo para el perceptor**.

En el caso de que exista más de un titular de la vivienda y se realicen declaraciones separadas, la retribución en especie, como ingreso salarial que es, se la imputa el trabajador que la percibe y la deducción, calculada según los criterios explicados, se imputa a cada uno de los titulares de la vivienda en función del tanto por ciento de propiedad que posea (Consulta a la DGT 1474-03)*.

Las primas de seguros en la deducción por vivienda habitual

Las primas de seguros de vida o de incendios, vinculadas a la financiación ajena de la vivienda habitual, son deducibles al considerarse un gasto derivado de esa financiación. (Consulta 292 de 11-5-2001)*.

Compensación fiscal para las viviendas compradas con un préstamo antes del 20 de enero de 2006

Las personas que compraron su vivienda habitual antes del 20 de enero de 2006 y la financiaron con un préstamo, podrán comparar el nuevo tratamiento fiscal de la compra de vivienda con la deducción que establecía la ley anterior y podrán practicar una compensación fiscal, por la diferencia. La base de la deducción es la misma en ambos casos puesto que sólo ha variado el porcentaje de la deducción. El sistema de cálculo, denominado compensación por vivienda, está incorporado al programa PADRE.

Como ya hemos indicado, las viviendas compradas con anterioridad a 4/05/1998 pierden la posibilidad de la compensación adicional que gozaban pudiendo disfrutar sólo de la compensación actual.

Naturalmente, y en todos los casos, es preciso computar el *ingreso a cuenta* en el apartado correspondiente de los *Pagos a cuenta y cuota diferencial* al final de la declaración.

Las cuotas al sindicato desgravan

Es necesario recordar que las cuotas satisfechas al sindicato se siguen considerando como *gasto deducible de los rendimientos del trabajo*¹. Porque, efectivamente, la afiliación sindical, y en especial a CCOO, contribuye a mejorar las condiciones de trabajo y, también, los rendimientos del trabajo.

Abril 2009

* Las respuestas a consultas tributarias tienen un carácter meramente informativo, y no son por tanto vinculantes para la Administración que podría cambiar de criterio. En todo caso, si se actúa conforme a los criterios expuestos por la Administración ante dichas consultas no se incurrirá en responsabilidad por infracción tributaria, según el art.5.2 de la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente.

¹ El borrador de declaración que remite Hacienda a quienes lo hayan solicitado no incluye la cuota sindical, por lo que si procede será necesario incluirla.

BOLETÍN DE AFILIACIÓN

Nombre y apellidos _____
Caja _____ Centro de trabajo _____
Teléfono de contacto _____ e-mail personal _____

Envíalo por valija a la Sección Sindical de CC.OO. en la CAM

Avda. Alcalde Lorenzo Carbonell, 27. 03007- ALICANTE –tel.: 965 10 54 62
C/ Corazón de María, 70 /entreplanta. 28002 - MADRID –tel.: 915 10 58 16
Avda. Fernando el Católico, 14. 46008-VALENCIA -tel.: 963 91 46 61

